



Radicado: D 2022070001705

Fecha: 02/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por medio del cual se dan por terminados unos Encargos de Directivos Docentes, y un Nombramiento en Vacante Temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Que mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010064020 del 12 de febrero de 2022, la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **66.676.889**, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural Palomos, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 28 de febrero de 2022**; en consecuencia, la señora Hernández Orozco, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga.

En razón al regreso de la señora Hernández Orozco a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **RAUL ANTONIO VELÁSQUEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.071**, como Director Rural, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Institución Educativa Marco Fidel Suárez - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Andes.

En razón al regreso del señor Velásquez Valencia a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **NIXON MARIO GIRALDO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.002.469**, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Institución Educativa Marco



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Fidel Suárez - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar.

En razón al regreso del señor Giraldo Jiménez a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **VICTOR HUGO CORTES LORETO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.033.652.392**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora en Vacante Definitiva, a la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **66.676.889**, en la Institución Educativa Rural Palomos, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directora Rural en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal como Director Rural, al señor **RAUL ANTONIO VELÁSQUEZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.071**, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, en razón al regreso de la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ OROZCO**, a su plaza en propiedad; el señor Velásquez Valencia, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Institución Educativa Marco Fidel Suárez - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal, como Directivo Docente Coordinador al señor **NIXON MARIO GIRALDO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.002.469**, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Institución Educativa Marco Fidel Suárez - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Andes; en razón al regreso del señor **RAUL ANTONIO VELÁSQUEZ VALENCIA**, a su plaza en propiedad; el señor Giraldo Jiménez deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **VICTOR HUGO CORTES LORETO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.033.652.392**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar; en razón al regreso del señor **NIXON MARIO GIRALDO JIMÉNEZ**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ OROZCO**, al señor **RAUL ANTONIO VELÁSQUEZ VALENCIA**, y al señor **NIXON MARIO GIRALDO JIMÉNEZ** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al señor **VICTOR HUGO CORTES LORETO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.033.652.392**, haciéndole saber que contra le presente acto procede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

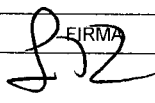



el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		25/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación		25/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		25/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.